



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

9 DE FEBRERO DE 2009

No. 522

Este ejemplar se edita en archivo magnético

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

- ♦ MANUAL PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE ESCOLAR DEL DISTRITO FEDERAL 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

- ♦ NOTA ACLARATORIA A LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN QUE REGISTRARÁN AL PROGRAMA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL 2009, PUBLICADOS EL DÍA 30 DE ENERO DE 2009 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 516, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA 16
- ♦ NOTA ACLARATORIA A LA CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL 2009 DE LOS LINEAMIENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL 2009, PUBLICADOS EL DÍA 30 DE ENERO DE 2009 EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL NÚMERO 516, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA 17

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ♦ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZA EL LISTADO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008 18

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES

- ♦ CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS, PARA EL PROGRAMA RURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2009 20

Continúa en la Pág. 2

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

DELEGACIÓN IZTACALCO	
◆ LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL, A CARGO DE LA DELEGACIÓN IZTACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009	25
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO	
◆ ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DELEGACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL EN MIGUEL HIDALGO.....ProgramadeLimpia_2009.pdf	
DELEGACIÓN MILPA ALTA	
◆ PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE MILPA ALTA	49
DELEGACIÓN TLÁHUAC	
◆ ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA DELEGACIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIA EN TLÁHUAC.....ProgramadeLimpia_Tlahuac.pdf	
PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL	
◆ ACUERDO PROSOC/A/001/2009 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS EN QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS EN LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009 Y ENERO DE 2010	61
TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL	
◆ SUELDOS MENSUALES NETOS DEL PERSONAL DE MANDOS SUPERIORES, MEDIOS Y HOMÓLOGOS	63
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
◆ SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS.- SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS.- DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA: 05.- ADQUISICIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA	64
◆ SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.- POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO HOSPITALARIO DE SEGUNDO NIVEL	66
◆ DELEGACIÓN XOCHIMILCO.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- CONVOCATORIA 001.- DIVERSOS SERVICIOS PARA OBRAS PÚBLICAS	67
◆ SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL.- LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL.- CONVOCATORIA 002.- CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE INMUEBLES	72
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ APOYOS ECONÓMICOS FAMILIARES DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	73
◆ PROMOCIONES INMOBILIARIAS RNT, S.A. DE C.V.	74
◆ INMOBILIARIA AQUILES SERDÁN, S.A. DE C.V.	74
◆ INDUSTRIAL AZERET, S.A. DE C.V.	75
◆ EDICTOS	75

1. Se expide el Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA), que tiene por objeto implementar acciones para conservar, proteger y restaurar los recursos naturales y su biodiversidad, ecosistemas y agroecosistemas en el ámbito territorial de dicha Delegación.
2. La ejecución del PRODERSUMA se realizará con los recursos presupuestales asignados a la Delegación Milpa Alta, correspondientes a la Partida Presupuestal 4112 "otras ayudas".
3. La Dirección General de Ecología de Milpa Alta ejecutará el PRODERSUMA, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
4. La ejecución del PRODERSUMA se sujetará a lo siguiente:

PROGRAMA PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE MILPA ALTA

I. INTRODUCCIÓN

El Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta (PRODERSUMA), es un instrumento de estrategia y política ambiental diseñado por la Delegación de Milpa Alta, con la finalidad de propiciar un manejo sustentable de los recursos naturales, que permita asegurar la conservación de la biodiversidad, los ecosistemas y agroecosistemas, y la continuidad de la vocación productiva agrícola sustentable en su ámbito territorial. Con ello busca conservar y mejorar la producción de bienes y servicios ambientales que se proveen a los habitantes de la Ciudad de México; a través del otorgamiento de recursos financieros bajo la figura de subsidio; con criterios de proporcionalidad y equidad, a los miembros y productores rurales de ejidos, comunidades, sociedades de producción, usufructuarios legales del Suelo de Conservación, para la implementación de proyectos, bajo las siguientes líneas de acción: Agroecología, Agroforestería, Restauración del Sistema Hidrológico, Manejo Ecológico de Desechos Orgánicos de Producción Agrícola y Pecuaria, Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Sustentables, Manejo de Aguas Residuales Domésticas, Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales, Obras de Contención y Mitigación de Impacto Ambiental en Asentamientos Humanos, Ecotécnicas, Educación Ambiental, Infraestructura y Equipamiento Rural y Manejo Integral de Microcuencas.

II. DIAGNÓSTICO

Administrativamente, el territorio del Distrito Federal se clasifica en Suelo Urbano y Suelo de Conservación; de las 148,645 hectáreas que lo conforman, 88,442 hectáreas (59%) corresponden al Suelo de Conservación y 61,082 hectáreas (41%) a Suelo Urbano.

En el Suelo de Conservación, se ha estimado la presencia de 1,700 especies de plantas vasculares, 20 de anfibios, 50 de reptiles, 320 de aves y 70 de mamíferos. Si se considera esta diversidad biológica en relación con su extensión territorial, el Distrito Federal es una de las regiones más diversas del país, al tener representada en su superficie alrededor del 2% de la biota mundial.

Milpa Alta, cuenta con una superficie de 28,151 has., siendo la Delegación de mayor extensión territorial con Suelo de Conservación del Distrito Federal, predominando la propiedad comunal, contando también con 5 núcleos agrarios ejidales. Se localiza al sureste del Distrito Federal y colinda al Norte con las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac; al poniente con Tlalpan, al sur con el Estado de Morelos y al oriente con el Estado de México. Asimismo, forma parte de la Sierra del Chichinautzin, zona de origen volcánico reciente que contiene ocho elevaciones con altitudes hasta de 3,690 m.s.n.m., siendo una de las regiones que por sus características de permeabilidad cumple una función importante en la recarga de los mantos acuíferos siendo la fuente del 70% del agua que se consume en la Ciudad de México.

La Delegación Milpa Alta, aporta importantes bienes y servicios ambientales fundamentales para la Ciudad de México, como son: captación de agua, captura de carbono, regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, así como valores culturales y escénicos que generan opciones recreativas. Es importante destacar que esta zona alberga la mayor biodiversidad con mejor estado de conservación en el Distrito Federal, destacando en el ámbito productivo agrícola la producción y el procesamiento de nopal verdura para la producción de alimentos, cosméticos y productos farmacéuticos, así como el cultivo de maíces nativos.

El Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta, está sometido a diversas presiones que tienden a alterar paulatinamente sus condiciones naturales. Estas vienen afectando su capacidad para la producción de bienes y servicios ambientales, una de estas es el avance de la mancha urbana sobre las zonas agrícolas y forestales, lo cual provoca la disminución de las áreas de infiltración de agua, ocasionando además, la contaminación de los recursos naturales. Como consecuencia, de ello, se amplía la frontera agrícola afectando las zonas boscosas, provocando no sólo la disminución de áreas arboladas, sino también la calidad de los bosques; la biodiversidad y el ecosistema. La presión económica y la falta de apoyos suficientes a los productores los lleva a realizar prácticas agrícolas inadecuadas y a sobreexplotar los terrenos agrícolas los cuales pierden su capacidad productiva

Hasta ahora el Suelo de Conservación está regido por diversos ordenamientos jurídicos tanto federales como locales orientados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales, como son: la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General de Vida Silvestre, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, Ley de Desarrollo Urbano, Ley Agraria, Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Para continuar protegiéndolo se requiere de nuevos instrumentos o programas que, mediante el financiamiento contribuyan a una cultura de valoración de los servicios ambientales y que propicien una participación conciente de los propietarios de las tierras en la conservación, vigilancia y restauración de los recursos naturales y su manejo sustentable.

III. MARCO JURÍDICO

A. Legislación Federal

Existen ordenamientos jurídicos de carácter federal que establecen disposiciones generales de observancia local, en materia ambiental, forestal y de vida silvestre, como son la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable y Ley General de Vida Silvestre.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, establece las reglas de distribución de competencias entre las tres instancias de gobierno, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

De acuerdo con esta Ley, al Gobierno del Distrito Federal le corresponden las siguientes facultades:

- a) Formular, conducir y evaluar la política ambiental local.
- b) Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en la legislación ambiental en la materia, así como preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción local, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la federación.
- c) Establecer, regular, administrar y vigilar las áreas naturales protegidas de competencia local.

Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable, regula las actividades relacionadas con la conservación protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales y el suelo.

De acuerdo con este ordenamiento, al Gobierno del Distrito Federal le compete promover los bienes y servicios ambientales de los ecosistemas forestales en su territorio, así como impulsar la participación directa de los propietarios y poseedores de los recursos forestales en la protección, conservación, restauración, vigilancia, ordenación, aprovechamiento, cultivo, transformación y comercialización de los mismos.

Ley General de Vida Silvestre, regula los aspectos relacionados con la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat. En relación con el aprovechamiento de los recursos forestales maderables y no maderables de especies o poblaciones que no estén consideradas en riesgo, reserva su regulación a la Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable.

En materia de vida silvestre y su hábitat, al Distrito Federal le corresponde ejercer las siguientes facultades:

- a) Formular y conducir la política local sobre conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, y
- b) Apoyar y prestar asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones.

La Ley General de Vida Silvestre establece en su artículo 18, que los propietarios y legítimos poseedores de predios en donde se distribuye la vida silvestre, tendrán derecho a realizar su aprovechamiento sustentable y la obligación de contribuir a conservar su hábitat.

Ley Agraria, contiene disposiciones relativas a la promoción del desarrollo integral y equitativo del sector rural, así como al fomento del cuidado y conservación de los recursos naturales y de su aprovechamiento racional y sostenido para preservar el equilibrio ecológico

B. Legislación Local

Entre los ordenamientos jurídicos, que establecen disposiciones de observancia local, en las materias ambiental, forestal, biodiversidad y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, están, la Ley Ambiental del Distrito Federal y el Programa General de Ordenamiento Ecológico.

Ley Ambiental del Distrito Federal, define los principios para formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Distrito Federal, así como los instrumentos y procedimientos para su aplicación. Así mismo, establece los principios, lineamientos y regulaciones relativas a la conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de jurisdicción local.

La Ley Ambiental concede un papel preponderante a la conservación de la biodiversidad y la continuidad e integridad de los ecosistemas del Suelo de Conservación, considerados en este ordenamiento como principios rectores de la política de desarrollo sustentable de la ciudad (artículo 18).

Los instrumentos que prevé la legislación ambiental del Distrito Federal para incidir de manera directa en la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y los servicios ambientales del suelo de Conservación, son: la Participación Ciudadana, el Ordenamiento Ecológico, las Áreas Naturales Protegidas, los Convenios de Concertación, los Estímulos, la Educación e Investigación Ambiental y el Fondo Ambiental Público.

En los últimos tres años, la Ley Ambiental del Distrito Federal ha incorporado diversas reformas que configuran un marco jurídico adecuado para consolidar la política integral de desarrollo sustentable de la Ciudad de México en su conjunto y del Suelo de Conservación en lo particular.

La Ley Ambiental del Distrito Federal se reformó en enero de 2002 y con ello incorporó diversas disposiciones. Particularmente, en el artículo 85 se establecen con mayor precisión los criterios para la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y los recursos naturales del suelo de conservación.

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, regula los usos del suelo, las actividades humanas y el manejo de los recursos naturales en el Suelo de Conservación.

Este programa establece zonificaciones normativas para el Suelo de Conservación del Distrito Federal; siendo las siguientes:

- a) Forestal de Protección: incluye terrenos agroforestales y áreas forestales mejor conservadas, en las cuales debe fomentarse el desarrollo de actividades de protección y restauración, junto con prácticas tradicionales de aprovechamiento no maderable.
- b) Forestal de Protección Especial: incluye zonas forestales con pastizales de uso agropecuario, en las que se fomenta el desarrollo de actividades productivas con técnicas apropiadas, al mismo tiempo que se inducen actividades de restauración ecológica y recuperación de la frontera forestal.
- c) Forestal de Conservación: comprende los terrenos forestales con las mejores condiciones de conservación de la vegetación natural, y en las que debe favorecerse el mantenimiento de la biodiversidad y la recarga del acuífero.
- d) Forestal de Conservación Especial: abarca áreas forestales aledañas a poblados rurales, importantes para la recarga del acuífero y la conservación de la diversidad biológica. En ellas, los usos se orientan al desarrollo de actividades ecoturísticas que generen recursos económicos a los pueblos, comunidades y ejidos
- e) Agroecológica: comprende zonas del Suelo de Conservación en las que se fomenta la sustitución de sustancias y tecnologías que afectan negativamente la capacidad física y productiva del suelo y los recursos naturales.
- f) Agroecológica Especial: comprende zonas chinamperas y los humedales de Xochimilco y Tláhuac, en las cuales, debido a su vulnerabilidad, se aplica una regulación especial a fin de conservar sus características ecológicas, tradicionales y culturales.
- g) Agroforestal: abarca zonas especialmente forestales, de transición entre bosque y terrenos agropecuarios, en las cuales se promueve el uso múltiple del suelo, a través de actividades agrícolas, silvícola, frutícolas, de pastoreo y agrosilvipastoriles.
- h) Agroforestal Especial: incluye zonas forestales ubicadas en los límites con la Zona Forestal de Conservación, y en las cuales se promueve una normatividad ambiental específica para desarrollar actividades agrícolas y pecuarias en forma intensiva, junto con métodos agrosilvipastoriles para evitar la expansión de la frontera agropecuaria sobre terrenos forestales.

IV. MARCO INSTITUCIONAL

De conformidad con la Ley Ambiental del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones del Distrito Federal:

Ley Ambiental del Distrito Federal (Art. 10):

- III. Promover la participación de la ciudadanía en materia ambiental;
- IV. Implementar acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico así como la protección al ambiente desde las delegaciones;

V. Difundir los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la contingencia o emergencia ambiental;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal (Art.39):

LXI. Implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente desde su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental.

LXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente.

Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012:

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, la política ambiental general del Distrito Federal contempla:

- Consolidar al Distrito Federal como un centro ambiental y de conservación de flora y fauna silvestre a nivel nacional e internacional.
- Crear una cultura del cuidado y protección ecológica.
- Evitar que las construcciones y asentamientos humanos irregulares ocupen zonas agrícolas y forestales que proporcionan recursos naturales y beneficios a la población.
- Preservar los ecosistemas que conforman el suelo de conservación y asegurar la permanencia de los servicios ambientales que nos brindan.

Política de Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y la Biodiversidad: Integra los programas, proyectos y las acciones, dirigidos a la conservación y restauración de los recursos naturales y la biodiversidad, en zonas del Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta, que por su extensión y diversidad biológica son de importancia estratégica para la Ciudad de México.

Política de Desarrollo Rural Sustentable: Consiste en la promoción del desarrollo rural bajo principios de equidad y sustentabilidad, impulsando actividades de desarrollo agropecuario que permitan preservar a los recursos naturales, que sean fuente de ingresos y opción de vida a los productores, que desestimulen la ocupación de áreas con vegetación natural y la venta de tierras, al mismo tiempo que provean de alimentos sanos a la Ciudad de México.

V. DEFINICIONES

Para los efectos del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta se entenderá por:

PRODESUMA: Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta.

COMITÉ: Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta.

DELEGACIÓN: Órgano Político Administrativo Desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, Milpa Alta.

LINEAS DE ACCIÓN: Las actividades de Conservación de los Recursos Naturales y de Producción Sustentable objeto de atención del PRODESUMA.

VI. OBJETIVOS Y ALCANCES

A. Objetivo General

1. Conservar, Proteger y Restaurar los Recursos Naturales en el ámbito territorial de la Delegación Milpa Alta, en forma conjunta y corresponsable con los miembros de la comunidad y con ello contribuir al mejoramiento de bienes y servicios ambientales que provee a los habitantes de la Ciudad de México, a través de la aportación de apoyos económicos para la implementación de proyectos de conservación y manejo sustentable de los recursos naturales.

B. Objetivos Específicos

1.- Establecer Acciones de Conservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y Mejoramiento del Ambiente mediante doce Líneas de Acción prioritarias.

2.- Integrar a hombres y mujeres en la perspectiva de género, así como a población vulnerable en grupos de trabajo que tengan como objeto, el ejercicio de una o más Líneas de Acción encaminadas al manejo sustentable de los Recursos Naturales.

3.- Generar empleos temporales directos e indirectos, para los habitantes, productores ejidatarios y comuneros de la demarcación mediante proyectos agroecológicos y de conservación de los recursos naturales de los doce poblados de la demarcación.

VII. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Dirección General de Ecología de la Delegación Milpa Alta, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales

VIII. METAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

A. Metas

1.-Apoyar e implementar 125 proyectos orientados a la Conservación, Protección, Restauración y Manejo Sustentable de los Recursos Naturales a través de las siguientes Líneas de Acción: Restauración del Sistema Hidrológico, Manejo Ecológico de Desechos Orgánicos de Producción Agrícola y Pecuaria, Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Sustentables, Manejo de Aguas Residuales Domésticas, Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales, Agroecología, Agroforestería, Obras de Contención y Mitigación de Impacto Ambiental en Asentamientos, Humanos, Ecotécnicas para Módulos de Producción Agropecuaria, Educación Ambiental, Infraestructura y Equipamiento Rural, Manejo Integral de Microcuencas.

2.-Beneficiar directa e indirectamente a 875 hombres, mujeres y población vulnerable que sean habitantes, productores, ejidatarios y/o comuneros de esta delegación.

3.- Generar 500 empleos temporales en promedio, en los doce pueblos de la demarcación.

B. Líneas de acción

Los apoyos del programa estarán orientados en las siguientes líneas de acción:

- **Restauración del Sistema Hidrológico.**
 - Obras de Conservación de Suelo y Agua.
 - Establecimiento y Recuperación de la Cubierta Vegetal en Zonas Agroecológicas
- **Manejo Ecológico de Desechos Orgánicos de Producción Agrícola y Pecuaria.**
- **Captación y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico y Actividades Productivas Sustentables.**
- **Manejo de Aguas Residuales Domésticas.**
- **Protección y Vigilancia de los Recursos Naturales.**
 - Vigilancia Comunal y Ejidal.
- **Agroecología.**
 - Manejo Ecológico de Plagas y Enfermedades
 - Cultivo de Maíz Criollo
 - Mejoramiento de Suelos
- **Agroforestería**
 - Establecimiento de Plantaciones Frutícolas
 - Establecimiento de Plantas Medicinales
- **Obras de Contención y Mitigación de Impacto Ambiental en Asentamientos Humanos.**
- **Ecotécnicas para Módulos de Producción Agropecuaria**
- **Educación Ambiental.**
- **Infraestructura y Equipamiento Rural.**
- **Manejo Integral de Microcuencas.**

Las Líneas de Acción podrán ser apoyadas en la adquisición de: Material Vegetal, Insumos, Maquinaria y Equipos, Materiales de Construcción, Jornales, Servicios Técnicos y Difusión, para el caso de la Línea de Acción Agroecología en la Modalidad Cultivo de Maíz Criollo el incentivo o subsidio será en efectivo.

IX. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Programa para el Desarrollo Rural Sustentable de Milpa Alta, se aplicará en el ámbito territorial de la Delegación Milpa Alta del Distrito Federal; pudiéndose considerar aquellos predios que se ubican en los límites de la jurisdicción de esta Delegación, y que por situaciones meramente geográficas de la demarcación colindante han sido excluidos. Además que deberán acreditar que los predios antes referidos se encuentran bajo posesión legal libre y pacífica de productores y/o núcleos agrarios con domicilio en la Delegación Milpa Alta.

X. EL COMITÉ

Para delinear la mecánica que regirá el otorgamiento de subsidios del PRODERSUMA, se instalará internamente el Comité de Aprobación y Asignación de Recursos; mismo que ponderará para la autorización de proyectos, los criterios de beneficio social, económico y ambiental. Priorizando el componente de mayor beneficio ambiental posible.

A. DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

1. Un Presidente, que será el Jefe Delegacional, con derecho a voz, voto y voto de calidad.
2. Una Secretaria Técnica, que será la Directora General de Administración, con derecho a voz y voto.
3. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director General de Ecología, con derecho a voz y voto.
4. Dos vocales, que será el Director General Jurídico y de Gobierno y el Coordinador de Asesores, con derecho a voz y voto.
5. Un Contralor Ciudadano con derecho a voz y voto
6. Dos Asesores con derecho a voz, que serán un representante de la Contraloría interna y un representante de la Dirección General Jurídica y de Gobierno.
7. Invitados, serán los que designe el Jefe Delegacional, en los casos que así se requieran.

B. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

1. Aprobar con cargo al presupuesto del PRODERSUMA los proyectos en la modalidad grupal o individual.
2. Observar el presupuesto disponible del PRODERSUMA para la autorización de los proyectos grupales o individuales.
3. Resolver los casos no previstos en las reglas de operación del PRODERSUMA.
4. Autorizar, modificar o ratificar el Reglamento Interno del Comité.

XI. BENEFICIARIOS

Son sujetos susceptibles de apoyo, hombres y mujeres en la perspectiva de género, así como a población vulnerable, miembros de las doce comunidades en su carácter de habitantes, productores, ejidatarios y comuneros que realicen actividades para la Conservación de los Recursos Naturales y su Manejo Sustentable en la Delegación Milpa Alta.

El PRODERSUMA tendrá dos modalidades para la autorización de solicitudes y entrega de recursos: Modalidad grupo y Modalidad individual.

1. Modalidad grupo

Los sujetos de apoyo deberán cumplir con lo siguiente:

1. Residir en alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.
2. Contar con la anuencia de los Núcleos Agrarios para proyectos en zona de propiedad social.
3. Aportar mano de obra familiar y/o contratada y contar con recursos financieros complementarios cuando así se requiera, para la ejecución y operación de proyectos.
4. Estar organizados y tomar decisiones en forma democrática y participar activamente en la elaboración y ejecución del proyecto.
5. Disposición de capacitarse al inicio y durante la ejecución del proyecto, en caso de que la Delegación no cuente con recursos para ello, los interesados podrán gestionarla ante otras instituciones o contratarla con recursos propios.
6. Participación activa de la mesa directiva y de cada uno de los miembros del grupo en la gestión del financiamiento del proyecto y cubrir los requisitos establecidos en el programa.
7. El Grupo presentará el diseño del proyecto a implementar a la Dirección General de Ecología, a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC).
8. Estar integrados en grupo preferentemente con un número mínimo de 7 miembros. El número máximo de miembros dependerá del tipo de Proyecto.

2. Modalidad individual

Esta modalidad aplicará para las Líneas de Acción de Mitigación de Impacto Ambiental y Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico, Agroecología en la Modalidad de Cultivo de Maíz Criollo. Los sujetos de apoyo deberán cumplir con lo siguiente:

1. Residir en alguna de las unidades territoriales de la Delegación Milpa Alta.
2. Contar con la anuencia de los Núcleos Agrarios para proyectos en zona de propiedad social.
3. Aportar mano de obra familiar y/o contratada y contar con recursos financieros complementarios cuando así se requiera para la ejecución y operación del proyecto.
4. Disposición para capacitarse al inicio y durante la ejecución del proyecto, en caso de que la Delegación no cuente con recursos para ello, los interesados podrán gestionarla ante otras instituciones o contratarla con recursos propios.

XII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

A. Requisitos.

1. Modalidad grupo

1. Ingresar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) solicitud de apoyo, firmada por la mesa directiva del grupo y de sus integrantes (Formato F1).
2. Copia del acta constitutiva del grupo (Formato F2).
3. Copia del acta de asamblea en la que, se manifieste la responsabilidad que deberán cumplir los integrantes del grupo en la ejecución del proyecto y las aportaciones que realizarán en mano de obra y recursos financieros, además de la ratificación de poderes otorgada por el grupo, a la mesa directiva para realizar gestiones y suscribir acuerdos y convenios (Formato F3).
4. Copia de la credencial de elector de los miembros del grupo o excepcionalmente carta de identidad.
5. Copia del comprobante de domicilio actualizado de los miembros del grupo.
6. Diseño del proyecto.
7. Documento de anuencia de los núcleos agrarios para proyectos en zona de propiedad social.
8. Para unidades de producción agropecuaria, documento que acredite la posesión pacífica del bien inmueble, avalado por la Representación del Núcleo Agrario o por el Coordinador Territorial, en los casos que así procedan. Así como, carta firmada bajo protesta de decir verdad, en el caso de que, el documento no este a nombre de alguno de los integrantes del grupo.
9. En el caso, de haber tenido proyectos apoyados por otras instituciones, presentar:
 - a.- Carta finiquito.
 - b.- Informe básico de la operación actual de proyecto y bienes actuales.
10. Copia del documento de apertura de cuenta bancaria mancomunada.
11. El grupo deberá aportar económicamente cuando el proyecto sea de carácter productivo sustentable, de la siguiente forma:
 - 1^{er} apoyo, aportación del 5% del proyecto
 - 2^{do} apoyo, aportación del 10% del proyecto
 - 3^{er} apoyo, aportación del 15% del proyecto

En los tres casos los recursos financieros deberán estar depositados en la cuenta mancomunada, excepto en proyectos de Conservación de Recursos Naturales, Vigilancia Comunitaria, Uso Eficiente del Agua para Uso Doméstico, Mitigación de Impacto Ambiental y Agroecología en la Modalidad de Cultivo de Maíz Criollo.

2. Modalidad Individual.

Los sujetos de apoyo deberán presentar los requisitos siguientes:

1. Ingresar al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) solicitud (Formato F1).
2. Copia de la credencial de elector.
3. Copia del comprobante de domicilio.
4. Diseño básico del proyecto (Formato F4).
5. Carta de anuencia del Núcleo Agrario para proyectos en zonas de propiedad social.
- 6.- Para el caso de la Línea de Acción Agroecología en la Modalidad Cultivo de Maíz Criollo, deberán entregar una muestra de semilla de 150 gramos de los maíces que pretendan sembrar. Además una carta bajo protesta de decir verdad que la siembra la realizarán con maíz criollo; es decir el maíz de la muestra entregada.

B. Procedimiento de Acceso

a). Difusión

- La difusión del PRODERSUMA, estará a cargo de la Dirección General de Ecología, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales, apoyados con materiales impresos. Se promoverá la participación de los representantes de las comunidades y ejidos en la difusión del programa.

b). Recepción de solicitudes

- La recepción de solicitudes y expedientes se realizará a través del CESAC (Centro de Servicios y Atención Ciudadana) en su horario oficial establecido del 16 de febrero al 16 de marzo del año en curso.
- En caso de detectar inconsistencias en el expediente ingresado (requisitos), se realizará su devolución a través del CESAC.

c). Dictaminación

La Subdirección de Proyectos Ambientales, a través de la Unidad Técnica Operativa será la responsable de realizar las siguientes actividades:

- Realizar la difusión de este programa.
- Verificar la adecuada integración de los expedientes.
- Realizar la verificación técnica de campo, el geoposicionamiento y la elaboración de ficha técnica, la cual será remitida a la Subdirección de Normatividad para su opinión en materia de uso de suelo.
- Levantar el censo de carácter socioeconómico de los integrantes del grupo o ficha individual socioeconómica según la modalidad.
- Elaborar cédula de dictamen
- Remitir al Líder Coordinador de Proyectos (LCP) la Cédula de dictamen del proyecto en la modalidad grupo o en la modalidad individual.
- El LCP revisa la cédula de dictamen y la remite a la Dirección de Ecología para su validación y firma.
- La Dirección de Ecología válida y firma dictamen, revisa el expediente, y lo turna a la Dirección General de Ecología.

c-1) Criterios para dictaminar apoyos a productores de maíces criollos de la Línea de Acción Agroecología.

- 1.- Se apoyará hasta una hectárea como máximo y 0.4 hectáreas como mínimo, por productor. No serán sujetos de apoyo fracciones de terreno que sumen dichas superficies.
- 2.- La unidad de medida de apoyo, será en hectáreas.

El monto de subsidio será de hasta \$6,000.00 pesos por hectárea, misma que será proporcional entre la superficie de terreno máxima y mínima por productor. No serán sujetos de apoyo fracciones de terrenos que sumen dichas superficies.

Este recurso será otorgado en dos ministraciones. Con la primera se otorgará el apoyo para mano de obra que se requiera en la preparación del terreno, siembra y labores culturales, para ello la cantidad corresponderá al 50% del apoyo total. La segunda ministración estará determinada al cumplimiento y evaluación de rendimiento, conforme al punto tres de estos criterios.

3.- Cada productor interesado en participar en esta línea de acción deberá entrega a la Dirección General de Ecología una muestra de 150grs o 2 mazorcas de la semilla de maíz que pretenda sembrar, a fin de que estas puedan ser analizadas por alguna Institución Académica o de Investigación. De encontrarse en dicho análisis elementos externos a la naturaleza de las semillas criolla de maíz entregadas como muestra por parte de los productores, no será motivo de cancelación del apoyo económico en esta primera etapa, dado que las muestra de maíz que se puedan analizar permitirán conocer con mayor precisión la calidad de semilla de los maíces cultivados en la demarcación.

4.- Solo serán consideradas para entrega de la segunda ministración, aquellas superficies de terrenos que obtengan un rendimiento mínimo de 1000kg por hectárea de maíces en mazorca. Los recursos de esta segunda ministración será proporcional entre la superficie máxima y mínima de terreno y serán entregados posterior al resultado que arroje la muestra.

5.- Para calcular el rendimiento obtenido en cada parcela registrada, será utilizado el método de muestreo en campo "Cinco de oros" u otro dependiendo de las características del terreno, este será aplicado por personal técnico de alguna Institución Académica y/o de Investigación externa a la Delegación, en presencia del supervisor de la Unidad Técnica Operativa y el productor responsable de la parcela; quien levantará una Cédula de Registro de Rendimiento donde quedarán asentados los resultados del muestreo.

No se podrán considerar en este programa plantaciones afectadas por fenómenos meteorológicos o por acciones antropogénicas.

D. Criterios de Selección

Cuando la demanda sea superior a los recursos asignados a este programa, los proyectos se sujetarán para su selección a los siguientes criterios:

Se tomará en cuenta el mayor beneficio social, económico y ambiental del proyecto, este último será considerado prioritario (a mayor superficie o beneficio ambiental, mayor prioridad).

Contar con buenos antecedentes en caso de haber ejercido recursos apoyados por otros programas de esta Delegación.

Se priorizarán aquellas solicitantes de grupos o personas que sean parte de población vulnerable.

E. Autorización de Proyectos

- El Comité de Aprobación y Asignación de Recursos será la instancia normativa responsable de la autorización de los proyectos.
- La Dirección General de Ecología enviará a los miembros del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos copia de la carpeta de proyectos para su conocimiento y en su caso, autorización respectiva.
- La Dirección General de Ecología presentará en sesiones ordinarias y/o extraordinarias al pleno del Comité los proyectos en la modalidad grupo o solicitudes en la modalidad individual para su resolución respectiva.
- La Dirección General de Ecología notificará a través del CESAC a los grupos y/o personas interesadas, el resultado de la resolución del Comité, respecto de cada una de las solicitudes presentadas.
- El monto autorizado para cada solicitud, dependerá del tipo de proyecto.

F. Entrega de Recursos

- Previamente a la entrega de recursos, los miembros de la mesa directiva del grupo y beneficiarios de solicitudes en la modalidad individual firmarán un Convenio de Concertación de Acciones con la Delegación.
- La Dirección General de Ecología informará, a la mesa directiva de los grupos con proyectos autorizados y beneficiarios de solicitudes en la modalidad individual, la fecha de entrega de recursos económicos.
- La entrega de recursos, se podrá efectuar preferentemente en dos ministraciones de acuerdo a la naturaleza del proyecto.
- Los recursos de la primera ministración serán entregados en forma directa y en actos públicos.

G. Finiquito

- Una vez concluida la ejecución de las actividades autorizadas y comprobados los recursos financieros otorgados, se procederá a la firma del Acta Finiquito, entre la mesa directiva del grupo y/o beneficiarios de solicitudes en la modalidad individual y la Dirección General de Ecología, a través de la Subdirección de Proyectos Ambientales apoyada esta, por la Unidad Técnica Operativa.

XIII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS O BENEFICIARIOS AUTORIZADOS POR EL PROGRAMA

A. Derechos

- Ser atendidos y orientados antes y durante la ejecución del proyecto en el ámbito de competencia de la Unidad Técnica Operativa del programa.
- Recibir los recursos económicos autorizado por el Comité de Asignación de Recursos.
- Presentar las quejas y denuncia que estimen conveniente inherente a la aplicación y ejercicio del programa.

B. Obligaciones

- Fortalecer su proceso organizativo, y conservar en beneficio del grupo los bienes adquiridos.
- Abrir cuenta de cheques mancomunada en la modalidad grupo.
- Comprobar y justificar física y documentalmente los recursos recibidos.
- Ejercer el recurso asignado única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto autorizado.
- Denunciar ante la unidad competente en los casos en que, los recursos autorizados al grupo no sean utilizados para la ejecución del proyecto, por algún integrante del grupo.
- Presentar informes de los avances del proyecto que le sea requerido.
- Facilitar el acceso a las instalaciones y/o sitio donde se ubica el proyecto para la verificación de las acciones y ejercicio de los recursos otorgados.
- Asistir a taller de capacitación y asistencia técnica.
- Manifiestar bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados para el expediente respectivo así como, los datos personales son verídicos y confiables.

XIV. SANCIONES

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de los proyectos, de las obligaciones o cualquier otra disposición contenida en las presentes reglas de operación, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Las solicitudes en las que se detecten integrantes duplicados con otro grupo se cancelarán y no podrán continuar en el proceso de evaluación.
- En la falta de comprobación física y documental se procederá al veto y no serán sujetos de apoyo por este programa hasta contar con el acta finiquito.

XV. MECANISMO DE EXIGIBILIDAD Y PROCEDIMIENTO DE QUEJA

A. Exigibilidad

Tanto en los materiales de difusión impresos, como en la ventanilla del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) delegacional, se indicarán los requisitos que los interesados deberán cubrir para acceder al programa; a fin de que en su caso puedan exigir el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el programa. En el caso en el que el solicitante, considere que hay incumplimiento a la normatividad establecida en este programa, podrá interponer la queja correspondiente ante la Dirección General de Ecología de la Delegación Milpa Alta, área que invariablemente efectuará una revisión del caso, y con base en las reglas de operación de este programa emitirá la respuesta procedente. Así mismo el solicitante tendrá todo el derecho de presentar su queja ante otros órganos o dependencias facultadas para ello.

B. Procedimiento de Queja

- Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto vinculado con este programa, podrán ser presentados por los beneficiarios o la población en general a través de los canales institucionales establecidos para ello. Estas podrán realizarse a través del Centro de Servicio y Atención Ciudadana (CESAC) en forma directa o llamar al teléfono 58-62-31-50 Ext. 1605 y 1609; en la contraloría interna de la Delegación, ubicada en el edificio Morelos s/n entre las calles Av. Jalisco y Andador Sonora, Villa Milpa Alta o dirigirse a los teléfonos 58 62 31 50 ext. 1201; o al buzón de quejas instalado ex profeso en la Dirección General de Ecología, Ubicado en Andador Sonora S/n, Equina Av. Jalisco.
- La contraloría General en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar, en todo momento la inspección, fiscalización y vigilancia de la aplicación de los recursos, así como en su caso, atender las quejas y denuncias. Para tal efecto la instancia ejecutora, conservará en forma ordenada toda documentación comprobatoria de los actos que realiza

XVI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

Con la finalidad de que el PRODERSUMA cumpla con los objetivos y políticas planteadas, la Delegación evaluará anualmente el programa, para que con base en los resultados de dicha evaluación se proceda a verificar el cumplimiento de los alcances considerados en este programa.

- Se incluirá entre otros instrumentos la aplicación de entrevistas entre la población beneficiada, a fin de conocer su opinión a cerca del resultado de las acciones y objetivos establecidos en el programa.
- Mecanismos de control para la integración de expedientes.
- Mecanismo de control físico y documental.
- Base de datos para el registro, seguimiento y evaluación de los proyectos autorizados en el programa.

Así mismo, se implementarán indicadores de gestión y desempeño que permitirán evaluar las siete etapas sustantivas del proceso de gestión contempladas en el programa, a decir: difusión, recepción y revisión de expedientes, evaluación del proyecto, autorización y entrega de recursos, ejecución y seguimiento del proyecto.

Para verificar el logro de los objetivos y el grado de cumplimiento de las metas se aplicarán los siguientes indicadores de evaluación y resultados.

- 1.- Poblados Beneficiados
- 2.- Líneas de Acción Aplicadas
- 3.- Proyectos Aprobados
- 4.- Superficie Protegida
- 5.- Monto Ejercido
- 6.- Población Beneficiada
- 7.- Empleos Temporales Generados

XVII. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de promover e incorporar el mayor nivel de participación ciudadana en el programa, se instrumentará un proceso de difusión en cada uno de los doce poblados de la Demarcación y se realizarán reuniones informativas con grupos de productores, organizaciones constituidas y grupos agrarios. Por otro lado se integrará un Comité de Aprobación y Asignación de Recursos en el que participará, además del órgano de control interno de la Delegación, un representante de la Contraloría Ciudadana.

XVIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES

La Dirección General de Ecología establecerá la coordinación necesaria con otras instancias del Gobierno del Distrito Federal y del Gobierno Federal, con el fin de garantizar la articulación de las acciones y objetivos planteados en el programa, para potenciar y eficientar los recursos humanos, materiales y financieros que sean ejercidos en el Suelo de Conservación de la Delegación Milpa Alta.

XIX. PRESUPUESTO

Los recursos del PRODERSUMA, provienen del presupuesto asignado a la Delegación Capítulo de Gasto 4000. En este ejercicio presupuestal fue asignada la cantidad de \$10,750.000.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N.) El número de integrantes por grupo será de un mínimo de 7 personas y el máximo de acuerdo a las características del proyecto.

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- El presente Programa entrará en vigor el día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Tercero.- De conformidad con el Artículo 501A, 502 A, 502 B y 504 del Código Financiero del Distrito Federal y Capítulo IV, Artículo 44, numeral 6 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2009, publicado el treinta de diciembre de dos mil ocho, la publicación de los padrones con nombres, delegación, pueblos y colonias de los beneficiarios será posterior a la aprobación de los proyectos y entrega de recursos por parte del Comité de Aprobación y Asignación de Recursos del PRODERSUMA.

Dado en el Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintinueve del mes de enero de dos mil nueve.

(Firma)

JOSÉ LUIS CABRERA PADILLA
JEFE DELEGACIONAL EN MILPA ALTA
